



ASOCIACIÓN CULTURAL DE PREJUBILADOS DE TELEFÓNICA SEVILLA

BOLETÍN

Número 48

EDITORIAL

Como de costumbre, el primer Boletín que aparece tras el verano viene muy cargado de noticias. Han transcurrido tres meses desde el anterior y, aunque el verano es tiempo poco propicio a las novedades, estas se siguen produciendo.

Podréis observar que la inmensa mayoría de noticias se refieren a problemas con el INSS. Y centrándonos en esto, os informamos en páginas interiores del escollo surgido este verano al denegar la jubilación anticipada a los no mutualistas del ERE y denegar la aplicación de coeficientes reductores inferiores al 8% a los mutualistas del mismo grupo. Afortunadamente, creemos que este problema se solucionará en muy breve plazo...si no lo está cuando recibáis este Boletín.

Incluimos, asimismo, lo más interesante para nosotros del acuerdo definitivo de los Pactos de Toledo en materia de seguridad social, así como información completa sobre base de cotización máximas y actuaciones sobre el subsidio de desempleo para los compañeros del ERE 2003

Además de nuestras habituales secciones de ocio y cultura, insertamos una perla: las pensiones, las indemnizaciones y los planes de pensiones de los parlamentarios. ¿¡Qué maravilla!. ¿Por qué no nos habremos dedicado a la política?.

Con respecto a la Asociación os informamos en carta aparte de la convocatoria de Asamblea Extraordinaria para elección de nueva Junta Directiva, junto con una carta del Presidente.

TELEFONOS

Asociación Prejubilados	95.463.63.53
PLAN DE PENSIONES	900 .210.666
AEGON	902 149 902
RAFAEL SANCHEZ-BARRIGA (abogado)	95.456.36.46
Nóminas	95.448.32.10
ANTARES	91.417.99.59
A.T.A.M.	900 502650
MONTEPIÓ	91.531.80.31
	91.531.80.70
Plan de Vacaciones	900.351.010
	91.555.84.00
	91.555.08.66
RR.HH. Telefónica	95.448.32.04
	95.448.32.17

LOTERÍA DE NAVIDAD

La Lotería de Navidad con el **número 74.415** ya está a la venta y a disposición de los asociados, que podrán adquirirla de la forma siguiente:

- ❖ Directamente en la Administración nº 35, c/ Sábalo, Nº2, local 2, junta a Caja San Fernando, San Jerónimo.
- ❖ Todos los miércoles de cada semana en el local de la Asociación, avda. Hytasa, donde habrá una persona para atenderos.
- ❖ Fecha límite: 13 de diciembre 2006

SUMARIO

2	Sentencias y noticias sobre Seguridad Social
3	Reunión del Presidente con Diputados del PSOE Sí a la base máxima de cotización personal ERE 2003-2007
4	Resumen sobre los acuerdos del "Pacto de Toledo"
5	Club "SEÑIOR" de Telefónica
6	Noticias de prensa
7	Jubilaciones anticipadas personal del ERE
8	Incidencias en Convenio Especial SS Servicio Militar
9	Cultura y Ocio Viaje a Jerez de la Frontera
10	Senderismo y Cicloturismo

SEGURIDAD SOCIAL

NOTICIAS DE LOS TRIBUNALES

Posterior al cierre del pasado Boletín-47, se han recibido en la Asociación diversas sentencias (las del Tribunal Supremo muy importantes para nuestro colectivo), así como, comunicados o noticias relacionadas con la Seguridad Social, que, en el futuro nos podrían afectar de diversa forma a nuestros intereses, siendo un resumen de las mismas lo que sigue:

- 28-03-06.- **Sentencia favorable nº 213/06 y otra, del JS nº 1 de Tarragona**, a compañero prejubilado por Boletín-1515, mutualista, más de 40 años cotizados solicita pensión de jubilación y el INSS le asigna el 60% base reguladora, recurre impugnando este porcentaje. Este Tribunal falla, a su favor ordenado al INSS, que le aplique el 70% en el cálculo de la pensión, ya que según establece el la legislación de la SS y sentencias del TSJ de Cataluña, los mutualistas que instan la jubilación antes de los 61 años, por haberse acogido a un plan de prejubilación, no tengan un trato distinto que aquellos que en iguales circunstancias hubieran esperado a los 61.
- 27-01-06.- **Sentencia favorable nº 791/2006 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña**, compañero mutualista, jubilado a los 60 años y con 39,78 años de cotización, y el INSS le asigna una pensión con el 60% de la base reguladora. Recurrió ante el Juzgado de los Social y perdió, lo hizo de nuevo ante el TSJ de Cataluña, dándole en este caso la razón y que se le aplique una pensión del 67,5% en lugar del 60% reconocida inicialmente., ya que entre otras consideraciones "...La Sala no acierta a entender la distinción entre mutualistas y no mutualistas y no halla la causa de esta disparidad...."

- **SENTENCIA FAVORABLE PENSION S. SOCIAL PREJUBILADO ERE 26/99.**

Como ya conocéis, el INSS esta aplicando diferentes criterios en algunas provincias,(de momento en Andalucía no tenemos constancia de ello), a la hora de solicitar pensión de jubilación de estos compañeros, provenientes del ERE 26/99 y mutualistas. En aquellos casos, el referido organismo, les asigna una pensión de jubilación con una penalización del 40%, no en función de los años cotizados, como si establece la Legislación vigente.

La sentencia está dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Tarragona, el 30 de mayo del 2006 y recibida recientemente, coincidiendo con el cierre del boletín-47. En la misma se condena al INSS a pagar una pensión de jubilación al compañero, con arreglo a los años cotizados.

- **SENTENCIA DESFAVORABLE DEL TRIBUNAL SUPREMO: MUTUALISTA PREJUBILADO POR CONVENIO 97-98, 55-56 AÑOS.** En sentencia del pasado 23 mayo, el referido Tribunal revoca la Sentencia del T.S.J. de Cataluña de fecha 14-01-2005, e indica que no existe discriminación al excusar la involuntariedad, mediante condiciones, a los jubilados anticipados por el Art. 161.3 y no excusarlas a los mutualistas que lo hacen por la Disposición Transitoria de la misma ley 35/02. Esta sentencia derivada de demanda interpuesta por el C. Ronda, y será recurrida al T. Constitucional, en el momento más propicio.

IMPORTANTE

No olvidar nunca la **fecha exacta**, en la cual debemos personarnos en las oficinas del INEM para la renovación de la tarjeta de empleo.

No olvidar solicitar el Subsidio de Desempleo para los mayores de 52 años al cumplir **los dos años** de percibir la prestación de desempleo y dejar de percibirla.

Igualmente al cumplir **los dos años** de desempleo solicitar la firma del Convenio Especial con la Seguridad Social para mantener nuestros derechos como si estuviésemos en activo.

Se puede hacer vía Internet en la pagina del "INEM-Andaluz"!

Hay que tener certificado de identidad.

El último paso te da un PDF que imprimes y te sale el mismo papel que si hubieras estado allí personalmente

NUESTRO CORREO ELECTRÓNICO

Todos aquellos asociados que deseen hacernos alguna comunicación pueden hacerlo a través de nuestra dirección de correo electrónico:

acpt-sevilla@telefonica.net

También agradeceremos a aquellos que tengan correo electrónico y deseen recibir las comunicaciones y los Boletines de la Asociación de modo rápido a través de Internet, nos hagan saber su dirección de correo enviando un mensaje a la dirección arriba indicada.

REUNION DEL PRESIDENTE CON DIPUTADOS DEL PSOE

El pasado 8 de julio se reunió el anterior Presidente de la Confederación con el Coordinador de la Secretaría del área de Economía y Empleo, de la Comisión Ejecutiva Federal del PSOE, y con uno de los técnicos de esa Secretaría, presentándoles un documento con nuestras enmiendas al Proyecto de Ley del IRPF, referidas a la tributación de las indemnizaciones y a los cambios que presumiblemente puede haber en la tributación de los Planes de pensiones, argumentando las mismas

Todo ello sobre la base de los compromisos que, con nuestra Confederación, adquirió en su momento el PSOE, a través la Proposición de Ley del Sr. Eguiagaray, y del escrito de su Secretario General Sr. Rodríguez Zapatero.

No sabemos si la reunión será productiva en resultados, pero si lo fue en el conocimiento de nuestro colectivo por parte del PSOE, ya que las personas mencionadas desconocían infinidad de circunstancias de nuestra situación.

Aseguraron que las rentas de los desvinculados con ERE seguirán considerándose como hasta ahora, pero no entre

garon documento que lo avalara, diciendo, sin embargo, que pedirían a Tributos un informe en este sentido.

Toda la argumentación se basó en dos cuestiones: el compromiso adquirido por el PSOE, a través de la Proposición de Ley y de la carta mencionada, y la naturaleza de nuestras rentas, que no puede tener otro concepto retributivo que el de un indemnización fraccionada.

El tema de los planes de pensiones es otro cantar. Ellos han basado una buena parte de su reforma fiscal en quitar los privilegios fiscales (¿?) que éstos tenían al rescatarse en forma de capital, y no quieren dar marcha atrás.

La argumentación por nuestra parte en esta cuestión fue la de distinguir planes individuales de planes de empleo, ya que en estos últimos las contribuciones son sueldo, y por tanto ahorro, entendiéndose por tanto que no se puede penalizar el rescate de un dinero ahorrado poco a poco con el esfuerzo salarial

En resumen:

- Las rentas de los desvinculados ERE, al menos durante el Gobierno socialista, seguirán siendo irregulares. Lo han asegurado rotundamente.
- La irregularidad de las rentas para los prejubilados sin ERE o con ERE se estudiará y pudiera ser que introdujeran algo favorable a nosotros.
- De los planes de pensiones no quieren ni oír hablar, por lo que ahí no hay nada que hacer. En cualquier caso, el Proyecto contempla, y esto es muy importante, en la Disposición Transitoria 12ª.2, que se permita, a los derechos consolidados en cualquier plan a 31/12/2006, que tributen con la Ley vigente. Es decir, que **todos los derechos consolidados que estén en cualquier plan, individual o de empleo, a fecha 31 de diciembre de 2006, se pueden rescatar en forma de capital, con el 40% de exención, en cualquier momento futuro, sin fecha de caducidad, sin que les afecte la nueva Ley.** Solamente se aplicaría la nueva ley a planes nuevos, no traslados de otros, o a los ingresos que se hagan a los planes nuevos o antiguos, con posterioridad al 1 de enero de 2007.

SÍ A BASE MÁXIMA ERE 2003-2007 MAYORES 55 AÑOS

(Se informó sobre esto en el boletín anterior)

Es el resultado de reiterados escritos y gestiones efectuadas desde la Presidencia de la Confederación, ante el INSS por la discriminación que eran objeto los compañeros de 55 o más años que se jubilaban por ERE's, y a los que no se permitía suscribir en su momento el convenio especial con la S. Social, por la base máxima. En el escrito que reproducimos **se autoriza a estos afectados**, para que puedan suscribir el convenio especial con la base máxima, siempre que cumplan el requisito establecido como el resto compañeros, es decir, haber cotizado por la base máxima durante 24 mensualidades en los cinco años previos al cese.

Es importante haberlo conseguido desde la Confederación, y debemos felicitarlos por ello. Es verdad que se consigue poco, pero algo es algo. Y también se ha conseguido sin cortar la Gran Vía o mandar cartas a algún funcionario que nada tiene que ver con el asunto, como está ocurriendo con otros temas.

DEMANDAS ANTE LOS TRIBUNALES

- ❖ **Prejubilados por el Convenio 97-98:** se han iniciado este verano las demandas sobre la reclamación presentada relativa al monto de la indemnización. Quien desee más información debe contactar en la Asociación con Ángel Rodríguez Marín.
 - ❖ **Prejubilados por el Boletín 1515:** presentadas varias demandas en reclamación de cantidades relativas al contrato. Telefónica no se ha presentado. Informaremos sobre las novedades que se produzcan.
 - ❖ **Prejubilados ERE 2003:** Se han presentado dos demandas por denegación definitiva del subsidio de desempleo. Recordamos que en el Boletín anterior indicábamos la actuación a seguir.
-

TEXTO DE LOS ACUERDOS GOBIERNO-AGENTES SOCIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (PACTOS DE TOLEDO)

Reproducimos las partes más interesantes para nuestros asociados del acuerdo Gobierno-patronal-sindicatos de 13 de julio de 2006

PENSIONES

1. Pensión de jubilación.

Con la finalidad de incrementar la correspondencia entre cotizaciones y prestaciones, se acuerdan las siguientes medidas:

- a) El período mínimo de cotización para generar la pensión de jubilación se definirá en 5.475 días (15 años) efectivos de cotización, o su equivalente real en días/cuota. Este compromiso se llevará a cabo a lo largo de cinco años, incrementándose los 4.700 días de cotización efectiva exigidos en la actualidad en 77 días por cada seis meses transcurridos desde la entrada en vigor de la reforma, de manera que al final del proceso paulatino se exigirían los señalados 5.475 días.

El período transitorio de incremento de cotizaciones efectivas previsto en el párrafo anterior, se ampliará, en los supuestos de trabajadores con contrato a tiempo parcial, en proporción inversa al porcentaje de jornada realizada.

- b) Coincidiendo con la presentación a los órganos correspondientes de la Unión Europea de los "informes periódicos sobre evaluación y estrategia del sistema de pensiones", la Administración de la Seguridad Social presentará ante el Parlamento y a los interlocutores sociales estudios sobre la situación presente y futura del sistema.

2. Pensión de incapacidad permanente.

En el objetivo de mejora de la regulación de la incapacidad permanente, y a fin de evitar que se convierta en una vía de acceso a la protección para las carreras de cotización insuficientes, se acuerdan las siguientes medidas:

- a) Se flexibilizará el período mínimo de cotización exigible para los trabajadores más jóvenes (menores de 31 años) estableciéndose en un tercio del período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los 16 años y la del hecho causante.

b) La cuantía de la pensión de incapacidad permanente, derivada de enfermedad común, se determinará aplicando a la base reguladora establecida en la legislación vigente el porcentaje que corresponda, en función de los años de cotización, establecido en el artículo 163 de la Ley General de la Seguridad Social, considerándose a estos efectos cotizados los años que le resten al interesado, en la fecha del hecho causante, para cumplir la edad ordinaria de jubilación. A su vez, al resultado obtenido se le aplicará el porcentaje, establecido en la actualidad en función del grado de incapacidad reconocido.

Se establecerá un importe mínimo para la pensión de incapacidad permanente, en el grado de incapacidad permanente total para la profesión habitual.

La medida contenida en este párrafo no se aplicará para la determinación de la cuantía de las pensiones de incapacidad permanente que provengan de procesos de incapacidad temporal, que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la disposición que incorpore al ordenamiento jurídico la medida mencionada

- c) La pensión de incapacidad permanente, en el grado de incapacidad permanente total, se excluirá para aquellas profesiones cuyos requerimientos físicos resultan inasumibles a partir de una determinada edad. Estas profesiones se determinarán reglamentariamente, previa comprobación de que los cotizantes a las mismas se mantienen en su práctica totalidad en edades inferiores a los 45 años.
- d) Teniendo en cuenta la finalidad del complemento de gran invalidez, su cuantía se establecerá en un importe independiente de la cuantía de la prestación por incapacidad permanente absoluta. En tal sentido, la cuantía del referido complemento se situará en el resultado de sumar al 50 por 100 de la base mínima de cotización vigente en cada momento el 25 por 100 de la base de cotización correspondiente al trabajador, calculadas ambas en función de la contingencia que origine la prestación.
- e) Se aprobará una nueva lista de enfermedades profesionales, con efectos en las correspondientes prestaciones de la Seguridad Social por incapacidad permanente o muerte y supervivencia que, siguiendo la Recomendación Europea sobre enfermedades profesionales de 2003, adecue la lista vigente a la realidad productiva actual, así como a los nuevos procesos productivos y de organización.

De igual modo, se modificará el sistema de calificación, notificación y registro de las enfermedades profesionales, con la finalidad de hacer aflorar enfermedades profesionales ocultas y evitar la infradeclaración de tales enfermedades.

3. Pensión de viudedad.

Teniendo en cuenta la realidad social existente en nuestro país en la actualidad, con la finalidad de mejorar la situación de las familias que dependen de las rentas del fallecido y adecuar la acción protectora del sistema a las nuevas realidades sociales, en el ámbito de la pensión de viudedad se acuerda la adopción de las medidas siguientes:

- a) La pensión de viudedad debe recuperar su carácter de renta de sustitución y reservarse para aquellas situaciones en las que el causahabiente contribuía efectivamente al sostenimiento de los familiares supérstites: matrimonio; parejas de hecho, siempre que tuviesen hijos en común con derecho a pensión de orfandad y/o existiese dependencia económica del sobreviviente respecto del causante de la pensión; o personas divorciadas perceptoras de las pensiones previstas en el Código Civil.

- b) En caso de matrimonio, para acceder a la pensión de viudedad, en los supuestos de fallecimiento del causante por enfermedad común, se requerirá un periodo previo de vínculo conyugal de dos años o la existencia de hijos en común con derecho a pensión de orfandad. De no acreditarse ese periodo y ante la ausencia de hijos con derecho a pensión de orfandad, se concederá una pensión temporal con una duración equivalente al periodo acreditado de convivencia matrimonial.*
- c) En los supuestos de parejas de hecho, para acceder a la pensión de viudedad se precisará la constatación de convivencia mutua, estable y notoria, durante un periodo amplio, a determinar en el desarrollo del Acuerdo. En caso de existencia de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad, se precisará, además, dependencia económica del conviviente sobreviviente, en más del 50 por 100 de sus ingresos, de los del causahabiente. En los supuestos de inexistencia de hijos comunes, se exigirá dependencia económica en más del 75 por 100 de los ingresos.*
- Cuando no se acceda a la pensión de viudedad debido al periodo de convivencia o a la falta de dependencia económica, y existiesen hijos comunes con derecho a pensión de orfandad, el importe que hubiera correspondido a la pensión de viudedad acrecerá aquélla.*
- d) En los supuestos de distribución de la pensión entre la persona viuda del fallecido con otra que hubiera sido cónyuge de este último, y del que en el momento del fallecimiento se encontraba divorciada, se establecerán las oportunas modificaciones normativas en orden a que exista una garantía del 50 por 100 de la pensión en favor del cónyuge sobreviviente, que cumpla los requisitos para acceder a la misma.*
- e) Para los nacidos con posterioridad a 1 de enero de 1967 se establecerán, previa la realización de un estudio, en el marco de la Comisión no Permanente de valoración de los resultados del Pacto de Toledo, reglas para la reformulación de la pensión de viudedad que, a su vez, serán objeto de negociación en el marco del diálogo social.*

4. Pensión de orfandad.

En el ámbito de la pensión de orfandad, se acuerdan las siguientes medidas:

- a) La atribución del porcentaje del 70 por 100 en la pensión de viudedad, en los supuestos de menores rentas, no irá en detrimento de la cuantía de las pensiones de orfandad.*
- b) La mejora progresiva de la pensión mínima de orfandad, en el caso de beneficiarios, menores de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 65 por 100.*
- c) El incremento de la cuantía de las pensiones de orfandad, en el caso de parejas de hecho, cuando el conviviente supérstite no tuviese derecho a la pensión de viudedad, en los términos previstos en el párrafo c) de la medida III.3.*

JUBILACIONES ANTICIPADAS

2. Jubilación anticipada. *En el ámbito de la jubilación anticipada se acuerdan las siguientes medidas:*

- a) Los coeficientes reductores de la cuantía de la pensión, en los supuestos de extinción no voluntaria de la relación laboral para todos los trabajadores que acrediten entre 30 y 34 años de cotización, serán del 7'5 por 100 por cada año que falte para el cumplimiento de los 65 años de edad.*
- b) Se adoptarán medidas de mejora de las pensiones causadas, antes de 1º de enero de 2002, por trabajadores con 60 ó más años que hubiesen sido despedidos y accedido a la jubilación anticipada, acreditando 35 ó más años de cotización, a través de la incorporación a la pensión que se venga percibiendo de una cantidad a tanto alzado.*
- c) Se adoptarán las medidas normativas necesarias, en orden a calificar como involuntaria la extinción de la relación laboral producida en el marco de los expedientes de regulación de empleo (ERES), a los efectos de la aplicación de las reglas de Seguridad Social sobre jubilación anticipada, en los términos del artículo 161.3 y de la disposición transitoria tercera de la Ley General de la Seguridad Social.*

ACLARACIONES DE TELEFÓNICA. PORTAL CLUB SENIOR

Algunas personas detectaron fallos en el recién inaugurado Portal Club Senior, que se comunicaron a la empresa.

Se transcribe la respuesta dada:

"En relación con las dificultades de accesos al Portal Club Senior, nos informan que en los últimos días han quedado resueltas y no tienen porqué repetirse ya que la causa ha sido puntual y la dificultad de acceso solucionada. Sobre los accesos de las personas que hayan podido desvincularse en fechas muy recientes está en vías de una pronta solución.

Por lo que se refiere a la situación de las personas que actualmente disfrutan de ADSL y quieren acogerse a la oferta, a través de Canal On Line deberían solicitar la oferta como si se tratara de un cambio de contratación a "dúo o trío" con independencia de la información que les reporte ya que en todo caso las condiciones aplicables serán las de la Oferta para el colectivo de prejubilados, desvinculados y jubilados en los términos que conocéis."

NOTICIAS DE PRENSA

EL SUELDO DE SUS SEÑORÍAS

La retribución de los políticos es un problema: si el sueldo es escaso desanima y sueldos competitivos parecen inaceptables para los ciudadanos. Ante semejantes temores no extraña el deslizamiento hacia lo arbitrario y chapucero. En términos generales las retribuciones de los políticos en España, con empleo público tiempo reales por su propia naturaleza, son rácanas, están mal planteadas y pecan de opacidad.

El presidente del Gobierno, sus compañeros de gabinete, y otros altos cargos, incluidos generales y almirantes de los ejércitos y otros semejantes en el escalafón del Estado, tienen retribuciones birriosas. Tan bajas que resultan increíbles, la forma de vivir de una persona que ejerce esas responsabilidades no se puede entender con sus salarios efectivos (teóricos) salvo que dispongan de ahorro del que ir tirando, de cónyuges con rentas propias o de otros donantes ... sobre lo que no quiero ir más allá.

Ningún gobierno se ha atrevido a plantear este problema, ni a promover una encuesta independiente que formule una propuesta seria para despejar incertidumbres en esta materia y permitir un procedimiento respetable para fijar las retribuciones de los políticos, que suelen ser eventuales en la función y que deberían llegar con orígenes y destinos adicionales y alternativos. La información pública disponible en España es confusa y poco creíble. La del Congreso, por ejemplo, es muy mejorable.

Esta semana los señores diputados han hecho algunos arreglos retributivos poco ejemplares. Simultáneamente al pacto de pensiones que reuertza la "contributividad" del sistema (ajuste de la prestación a las cotizaciones que la causan) el Parlamento, templo de la soberanía, rema en sentido contrario y en beneficio propio, de sus diputados. Al ciudadano común se le computará la base de cotización en función de la cotización efectiva de los últimos quince años. Pero a los diputados (gente de otra pasta o clase) siete años de ocupación de escaño (ocho menos uno por los posibles adelantos electorales) servirán para percibir la pensión máxima, sea cual sea su contribución histórica. Es cierto que el complemento de la pensión lo paga el Congreso con, cargo a los presupuestos; pero ¿quién nutre ese presupuesto? Se trata de un beneficio para unos pocos, muy pocos Sospecho que el origen de esa ventaja tiene algún nombre y apellido causante, pero da una sensación de ventaja y oportunismo, mal ejemplo. Es excepcional que un diputado no haya acumulado cotizaciones máximas durante su vida profesional, ¿es razón como para introducir una prerrogativa que va contra la norma general?

Otro tanto vale para la nueva y poco relevante indemnización por fin de legislatura y por las demás gabelas codiciosillas que se van creando con la excusa de compensar una retribución básica menguada. Aborden de frente el problema y fijen una retribución anual bien fundada para todos. ¡Y que decir de la guardería del Congreso!. Van a crear el puesto preescolar más caro del mundo con el señuelo de dar facilidades a la conciliación de vida personal y familiar. No tienen ni idea de política de retribuciones. Deberían encargar a algunos expertos, que los hay y buenos, un buen informe y una propuesta para aplicar en la próxima legislatura que les evite bochornos.

ABC—SUPLEMENTO
TRABAJO DOMINGO,
16—07—2006

Los parlamentarios con 11 años de mandato tendrán pensión máxima

Diputados y senadores serán indemnizados al abandonar las Cortes

CARLOS E. CUÉ - Madrid
EL PAÍS - España - 29-03-2006

Los diputados y senadores que hayan alcanzado los 11 años de mandato tendrán garantizado el cobro de la pensión máxima. Para los ciudadanos comunes es necesario cotizar 35 años y los últimos 15 con la base máxima. Los parlamentarios que no cumplan este requisito común recibirán de las Cortes un extra hasta completar su pensión para igualarla con la máxima, según lo acordado por las Cortes.

Las mesas del Congreso y el Senado se reunieron conjuntamente el lunes para tratar una serie de asuntos, entre ellos la propuesta de las pensiones, pactada entre los dos grupos principales, PP y PSOE. No se tomó una decisión definitiva, sólo se acordó crear un grupo de trabajo, pero todos apoyaron, según varios de los presentes, el documento que viene del Congreso y propone, entre otras cosas, que las Cortes garanticen que todos los diputados y senadores con 11 años de mandato puedan cobrar la pensión máxima, situada en 2.232,54 euros para 2006. Los parlamentarios con más de siete años de mandato tendrán garantizado el 80% de esa cuantía, y con más de 10, el 90%.

La iniciativa en las Cortes ha surgido de un acuerdo entre los dos principales grupos parlamentarios, PP y PSOE, al que nadie se ha opuesto aún públicamente. El pacto se ha ido trenzando durante los últimos 11 meses en la Cámara baja,....

Además del apoyo para alcanzar la pensión máxima, las Cortes promueven una indemnización para todos los diputados y senadores que dejen su escaño, bien porque no salgan reelegidos o porque su partido deje de contar con ellos, una especie **de prestación de desempleo**. La propuesta incluye una indemnización cuando se disuelvan las cámaras, para cubrir los meses en los que no tienen asignación, y otra, mucho más significativa, que se calcula como una mensualidad por cada año de mandato, hasta un máximo de 24 meses, cuando dejen de ser parlamentarios definitivamente. Esta indemnización no valdrá para los parlamentarios que dejen las Cortes para desempeñar otro cargo público o hayan estado menos de dos años de mandato.

Por último, **las Cortes también promueven un plan de pensiones para todos los parlamentarios. Lo que se ha pactado de momento es que las dos cámaras aportarán el 10% de la asignación constitucional de los parlamentarios a un plan de pensiones.**

¿Pueden salir a la calle sin ru-borizarse nuestros parlamentarios nacionales?

Después de la información aparecida el 26-9-06, y que tan en secreto tenían, no es posible que los "padres de la patria" puedan salir a la calle y que no se les caiga la cara de vergüenza. Si son ellos los que hacen las leyes y todos ¿somos? iguales ante la ley, ¿por qué todos, menos ellos, tenemos que cotizar durante 35 años y la base máxima los últimos 15 para poder tener la pensión máxima, y ellos con ir a Madrid, con gastos pagados por supuesto, durante tres días a la semana y ocho meses al año, durante once años, ya tienen lo que al resto de los cotizantes nos cuesta más del triple?

Se entiende fácilmente porque son los parlamentarios peor pagados de Europa, y como los salarios de los españoles son los más altos, en esos 35 años podemos ahorrar para compensar.

También aumentan los vehículos a disposición, los gastos de locomoción, la partida de bono- taxi, las dietas, las asignaciones a los grupos... y muy por encima de lo que legislan para los funcionarios, porque a éstos la gasolina les cuesta menos, les hacen rebaja en la cesta de la compra, en la guardería, en la Universidad, etcétera. Otra curiosidad más es que a los de Madrid les dan una ayuda para vivienda. ¿Dónde vivían antes?

De esto no ha trascendido ninguna discusión entre el PP y el PSOE, y tampoco se ha oído hablar a IU ni a ningún otro partido o parlamentario. ¿Por qué será.

Utilidades

EL PAÍS — Opinión 28-09-2006



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

VIII LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS 14 de julio de 2006 Núm. 278

Resoluciones normativas de las Cortes Generales

413/000004 (CD) Reglamento de pensiones parlamentarias y otras prestaciones económicas a favor de los ex-parlamentarios, aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en su reunión del día 11 de julio de 2006.
628/000004 (S)

NOTA IMPORTANTE PARA LOS COMPAÑEROS INCLUIDOS EN EXPEDIENTES DE REGULACION DE EMPLEO QUE HAYAN SOLICITADO JUBILACION ANTICIPADA.

Debido a los problemas surgidos con motivo de una circular interna del INSS de 20 de Agosto de 2006 en la que considera como ceses voluntarios a los compañeros que han sido incluidos en un Expediente de Regulación de Empleo, y que al pretender jubilarse les deniegan la jubilación a los 61 años o les aplican el coeficiente reductor del 8% anual en todos los casos, esta Asociación os informa de lo siguiente:

Por parte de nuestra directiva nacional (Confedotel) se han realizado gestiones con la Dirección del INSS a fin de determinar el alcance de esa circular y tratar de impedir su inmediata aplicación ya que la consideramos no ajustada a derecho.

También tenemos constancia de que por parte de UGT se ha informado a sus afiliados (Circular 296/2006) que la Secretaría de Estado de la Seg. Social considerará involuntarios a los afectados por habituales.

ERE en aplicación de los Acuerdos de 13 de Julio de 2006 firmados entre Gobierno y Agentes Sociales, aún antes de que se apruebe la normativa que debe regularlo y que está pendiente de entrar en el Congreso.

A la vista de la situación actual, y mientras no tengamos constancia oficial del criterio que va a aplicar el INSS, se informa a todos los compañeros incluidos en Expedientes de Regulación de Empleo a los que le haya sido denegada su jubilación o le hayan aplicado un coeficiente reductor del 8 % en vez del que le corresponde, que se pongan en contacto con esta Asociación (954636353 Martes, Miércoles y Jueves 10 a 13) donde os informaremos del proceso a seguir, ya que deberéis presentar una reclamación ante el INSS en el plazo improrrogable que figura en la carta en la que el INSS os comunica su resolución.

SEGURIDAD SOCIAL

NOTA ACLARATORIA SOBRE EL CERTIFICADO DE VIDA LABORAL DE ASOCIADOS QUE PERCIBEN SUBSIDIO DE DESEMPLEO

En días pasados, la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), nos ha enviado por correo el certificado anual de Vida Laboral, en la que se reflejan las Bases de Cotización que nos corresponden. Lo que sigue se refiere únicamente a los compañeros a los que el INEM abona el "Subsidio de Desempleo".

Aparecen en la página 2 de este certificado, en el apartado "**Bases de cotización**", cantidades que no se corresponden con el importe real de la base de cotización del convenio especial que tenemos suscrito con la Seguridad Social, generalmente la base máxima (2.897 €, presente año), apareciendo otra cantidad (598,50€) considerablemente inferior.

Esta diferencia viene motivada, porque la cantidad que aparece en dicho certificado es la base que cotiza el INEM por la percepción de dicho subsidio. Sin embargo, la **Base real**, que consta en los ficheros de la TGSS, es la misma que figura como **Base de cotización** en cada uno de los 12 recibos o boletines mensuales del convenio especial.

No se trata de un error y por tanto no procede reclamación de estos compañeros.

SOBRE LA RECLAMACIÓN DEL SUBSIDIO

Hemos realizado consulta al INEM sobre la actuación a seguir y plazos pertinentes de los Compañeros que han formulado Reclamación Previa a la denegación del Subsidio de desempleo. La contestación ha sido:

- Los Compañeros que han recibido respuesta expresa del INEM denegatoria de la Reclamación Previa disponen de 30 días laborables para presentar demanda ante los Tribunales, que en nuestro caso formalizamos a través del Bufete de Rafael Sánchez-Barriga previa petición de cita y entrega de la documentación correspondiente.
- Los que no hayan recibido la respuesta a la Reclamación Previa y hayan transcurrido ya 45 días laborables desde su presentación, deben personarse en las oficinas del INEM con la Reclamación presentada y solicitar una respuesta expresa por escrito a la misma.

Una vez conseguida, y de ser denegatoria, seguirán el proceso descrito en el párrafo anterior.

ERE 2003-07: INCIDENCIAS EN CONVENIO ESPECIAL S.S.

Estamos recibiendo informaciones y quejas de Asociados prejubilados por el referido ERE, que a la hora de suscribir el convenio especial con la SS, no pueden efectuarlo por la base máxima, a pesar de cumplir los requisitos, reflejando a continuación dos casos.

1. **ERROR DE TELEFONICA EN LAS BASES DE COTIZACION CINCO ULTIMOS AÑOS.-** Al menos en 24 meses y durante este periodo, es obligatorio haber cotizado por la base máxima, para tener derecho a suscribir el convenio por dicha base. Sin embargo, a una compañera, por error de Telefónica en sus bases de cotización en dos meses que faltaban en la cuantía de 0,80 €. y 40 €, la SS no permitía suscribir el convenio en la base máxima. A pesar de varios intentos con la Empresa, para que solventase su error, esta se negaba, siendo necesaria la intervención de un abogado por requerimiento de esta compañera, y ante la documentación presentada ante la TGSS, autorizó suscribir el convenio especial en su base máxima.
2. **COMPAÑEROS QUE ACCEDEN EN ESTAS FECHAS A LA PREJUBILACION POR ERE, 2003-07.-** Antes de firmar ningún documento con Telefónica, asegurarse que al menos en 24 meses durante los últimos 5 años, se ha cotizado por base máxima. Se puede contrastar esta información con las nóminas o certificados expedidos por Telefónica o la SS. En caso de que no se cumplieran estos requisitos, negociar con Telefónica posibles soluciones, ya que en el futuro su pensión de la SS se verá minorada notoriamente. Para ello, hacemos llegar una vez más (boletines, página Web., etc.) esta información a los antiguos compañeros que van a acceder en próximas fechas a la prejubilación.

EN AMBOS CASOS, RECORDAMOS UNA VEZ MAS QUE ANTES DE FIRMAR NINGUN DOCUMENTO DE PREJUBILACION, SE ANALICEN LAS DIFERENTES SITUACIONES PERSONALES Y SE TRATE DE NEGOCIAR CON LA EMPRESA POSIBLES SOLUCIONES.

!!!!!! DESPUES YA ES TARDE !!!!!!!

SERVICIO MILITAR

Hemos recibido una sentencia fechada el 30 de mayo del JS nº 1 de Tarragona, que contenía un pronunciamiento desfavorable sobre el asunto, al considerar su Señoría, que, "... debe tenerse en cuenta como cotizaciones el tiempo de exceso del servicio militar obligatorio, que se aportaba en el certificado, ya que el RD 69/91, no es aplicable al supuesto litigioso, ya que el actor ha completado todos los requisitos para generar la pensión de jubilación, no afectando dicho periodo a la carencia"

En fechas recientes recibimos un correo, donde el Colectivo Ronda (bufete de la Confederación en Barcelona), en un artículo de prensa de El Periódico del 30-11-05, se pronunciaba de forma contraria, es decir, que dicho periodo sí computaba.

Remontando aún más la memoria, en el diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, en su nº 12 de fecha 23-09-04, el Sr. Campuzano representante de CiU, efectuaba una proposición no de Ley, asumida por todos los grupos, donde de forma resumida, "se acuerda instar al gobierno a que en un plazo de 8 meses, lleve a la Cámara un estudio sobre el contenido de dicha Proposición".

Posteriormente parece ser que se aprueba algo, pero queda en vía muerta....., es decir, falta dinero o voluntad política para aplicarlo.

Mientras esto ocurre, los compañeros que van accediendo a la jubilación, se encuentran con sentencias como la adversa de Tarragona, donde no le permiten contabilizar ese periodo, posiblemente suficiente para haber pasado a la siguiente escala, 38-39 años, resultando entonces una penalización del 6,5% en lugar del 7% que se le asigna, lo que supone una pérdida considerable de sus intereses.

RECORDATORIO

No olvidar nunca la fecha exacta de cada año, en la cual debemos personarnos en las oficinas del INEM para la renovación de la tarjeta de empleo.

Sobre el asunto también se mantienen criterios dispares por las respectivas Delegaciones del INSS, unos los aplican y otros no lo conceden, con el consiguiente perjuicio para el compañero que accede a la jubilación, y no olvidemos que la repercusión en la cuantía de la pensión es de por vida.

CULTURA Y OCIO

El grupo de "Ocio y Cultura" de nuestra asociación, ha organizado un viaje a **JEREZ** el día 21 de Noviembre, para presenciar el espectáculo "**Como bailan los caballos andaluces**", visitar la "**Bodega González Byass**" y otra/s visitas culturales, con el lema:

"Jerez : Crianza de Vinos y Arte Ecuestre"

Salida a las 08,00 horas de la Glorieta del Cid (Consulado de Portugal) con dirección a Jerez realizando breve parada para desayunar.



Visita guiada al **Palacio del Tiempo** situado en los Jardines de la Atalaya con una duración aproximada de 50 minutos, allí presidiendo la entrada principal podremos ver la fuente y el giroscopio, mas tarde visitaremos la Planta Noble con el Patio de Bienvenida con reloj de Losada, la sala azul con relojes franceses, el Salón Oro con relojes franceses estilo imperio, la sala Púrpura con relojes franceses, la Sala Verde con relojes ingleses, la Capilla, el Salón de los Espejos y el salón Luis XV con "La medida del Tiempo en la Historia". A continuación visita de la Planta Primera con la sala Arturo Paz y dependencias privadas con colección de bastones y taller del relojero.

Posteriormente asistencia al espectáculo "**Como bailan los caballos andaluces**" de 12,00 a 13,30 horas en la Real Escuela de Arte Ecuestre, situada en el "Recreo de las Cadenas" antigua propiedad del Duque de Abrantes. Este espectáculo fue dado a conocer por D. Alvaro Domecq Romero en después de la entrega por parte de S.M. el rey D. I-siendo Principe de España- del Caballo de Oro reconocimiento a la dedicación a favor del Mundo Es en 1.987 cuando S.M. El Rey recibe en especial a los miembros del Patronato, aceptando dencia de Honor y concediendo la denominación Escuela.



creado y
1.973
Juan Carlos
como
del Caballo.
Audiencia
la Presi-
Real



A continuación, salida hacia la **Bodega González Byass** para realizar una visita y degustar alguno de sus vinos mas conocidos. Acto seguido, almuerzo en el restaurante **Venta Antonio**

Por la tarde regresaremos a Sevilla, donde llegaremos tras realizar breves paradas intermedias.

PRECIO POR PERSONA : 85 euros

El precio incluye: Autocar climatizado y con butacas abatibles, visitas incluidas al Palacio del Tiempo, entrada al espectáculo "Como bailan los caballos andaluces" y Bodega González Byass, almuerzo en restaurante Venta Antonio, seguro de viajes.

Si estas interesado/a en disfrutar de este día maravilloso, ponte en contacto con **Viajes Triana** a la mayor brevedad posible en calle Luis Montoto, 86, teléfono **954570506** y preguntas por **Fernando** para efectuar la reserva y proceder el abono correspondiente.

SENDERISMO



El pasado 14 de mayo, tal como estaba previsto de subió al pico del Torrecilla, en un día brillante y algo caluroso, aunque cuando llegamos al pico nos encontramos con una niebla que nos impidió disfrutar del paisaje que desde sus casi 2000 metros se hubiera podido contemplar.

La salida del 11 de junio fue extremadamente calurosa, por lo que tuvimos que regresar sin completar la ruta.

El viaje de "Fin de curso" de senderismo de este año ha transcurrido en un ambiente muy agradable, y en un bello entorno, la comarca de Cameros, de las distintas rutas que allí se recorrieron cabe destacar la de Laguna Negra Pico de Urbión

Programación para el curso 2006-2007

7/10	El Arrayán (Hinojos) aprox. 6,5 kms. Baja. Bocadillo.
14/10	Salida extraordinaria, pendiente de determinar
28/10	Arroyo de los Molinos y El Calvario (Almadén de la Plata) aprox. 7,5 kms. Baja. Bocadillo.
11/11	Vereda de Ubrique-Asomadilla (Jimena de la Frontera) aprox. 7,8 kms. Media-Baja. Bocadillo.
25/11	Rivera de Jabugo (Galaroza) aprox. 9,6 kms. Baja-Media. Bocadillo.
9/12	La Capitana (Guadalcanal) aprox. 10 kms. Media. Bocadillo
16 y 17/12	Navidad Senderista. Por determinar lugar y rutas.
13/1	Camino Viejo de Ronda (Montejaque) aprox. 11 kms. Media. Bocadillo.
27/1	Rivera de Cala (El Real de la Jara) aprox. 10 kms. Baja-Media. Bocadillo
10/2	Caucón-Tajo de la Caina (Yunquera) aprox. 10 kms. Media. Bocadillo.
24/2	Arroyo Carabaña. Cortegana. Media-Baja. Bocadillo.
10/3	El Reloj (Grazalema) aprox. 9 kms. Media-Alta. Bocadillo.
24/3	Cañaveral de León a Rivera de Hinojales. Aprox. 8 kms. Baja-Media. Bocadillo.
14/4	Ascensión a la cumbre de la Sierra de la Silla. Media. Bocadillo.
28/4	Cumbres Mayores a Cumbres de En medio. Aprox. 12 kms. Baja-Media. Bocadillo.
12/5	Caucón-Peña de los Enamorados (Yunquera) aprox. 11 kms. Media-Alta. Bocadillo.
26/5	La Fuenfría (Ronda) aprox. 12 kms. Media. Bocadillo.
18 al 24/6	Fin de Curso

Aviso Importante.- Este año mantenemos los días de salida en **el 2º y 4º sábados** de cada mes.

El lugar de salida las inmediaciones del Casino de la Exposición, la hora a las 8,30

Equipo: botas ligeras, cantimplora, gorra y chubasquero, "por si acaso", en las salidas que se indica "bocadillo" se entiende que comeremos en la sierra, no hay otra opción.

CICLOTURISMO



En el "Fin de curso" se recorrió la primera parte del Camino de Santiago por la Vía de la Plata, se llegó hasta Baños de Montemayor, acordándose entre los participantes continuar en el próximo año con el resto. En el grupo reinó un entrañable ambiente de amistad y camaradería, que hizo muy agradable el recorrido de las distintas etapas.

Grupo cicloturista de montaña "Los Prematuros", salimos los miércoles, la hora y el lugar serán los habituales.

Programación cicloturismo curso 2006/2007

Último miércoles de cada mes salida extraordinaria, se recupera esta costumbre que se había perdido por diversas razones en el curso pasado.

12,13 y 14/12 Navidad Cicloturista
1 al 10/6 Fin de Curso 2ª mitad de la Vía de la Plata.

Grupo cicloturista de carretera "Los Prematuros", este año saldremos el primer y tercer sábado y el segundo y cuarto domingo de cada mes, la hora y el lugar serán los habituales.

Nuevas incorporaciones contactar previamente con Justo Ramos, Telf. 954 71 77 08.

Fin de Curso de Senderismo 2006

Después de estar a lo largo del año acudiendo a todas las rutas programadas, la recompensa final ha sido la *Sierra de Cameros*, en la provincia de Soria, desconocida para algunos y recordada por otros.

Visitamos los Lomos de Orio, la laguna Negra, la Laguna larga, con sus frías y cristalinas aguas y los Picos de Urbión; Rutas con el encanto propio castellano; vegetación y montes.

Al disfrutar de un clima muy variado y la lluvia no dejarnos subir a los montes, como era nuestra intención aprovechamos y visitamos el Monasterio de Yuso en San Millán de la Cogolla y Logroño recorriendo sus calles y plazas, dónde pudimos apreciar como una ciudad, casi desconocida y con tintes de pueblo se ha convertido en una hermosa ciudad moderna.

Paisajes llenos de vegetación y frescor con cascadas de agua que dejábamos a nuestro paso en las subidas y nos acompañaban en los momentos de bajadas.

Tierras duras, montes, lagunas, ganado, que nos hablan de gentes fuertes y trabajadoras acostumbradas a vencer las inclemencias de este clima tan frío y austero.

Guardaremos estas rutas un año más en nuestra retina y en nuestro corazón.

Maribel de la Brena

Comida de Confraternidad “Navidad 2006”

El día **12 de Diciembre a las 14:30 horas** se celebrará, como en años anteriores, la comida de confraternidad Navideña.

La fecha límite para apuntarse y abonar su importe, se establece en el día 30 de Noviembre.

Precio aproximado: 36 Euros.

Por motivo de aforo del local, las plazas son limitadas.

Lugar:

Restaurante “La Lonja”,
c/ Cardenal Lluch, 71.
4105 Sevilla

Maribel de la Brena
Grupo de Ocio y Cultura



Edición de la Asociación Cultural de Prejubilados de Telefónica
Reg. Asoc. nº 7.380

Avda. HYTASA, 38, Edif. Toledo I, 4º, mód. 8

41006 - SEVILLA

TELEF. 954.63.63.53

CORREO ELECTRÓNICO: acpt-sevilla@telefonica.net

PÁGINA WEB: www.acptsevilla.org